GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Oficina Regional de Administración y Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA
N° 1174 -2026-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 03 NOV 2026

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 1324-2026-GRJ-ORAF/OASA de fecha 07 de octubre del 2026, emitido por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; el Informe Técnico Nº 19-2026-GRJ/ORAF-OGP con fecha de recepción 13 de octubre del 2026, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Memorando Nº 1061-2026-GRJ-ORAJ de fecha 14 de octubre del 2026, emitido por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual compila y establece el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y la validez de los actos administrativos correspondientes;

Que, con fecha 30 de junio de 2026, se emitió la Orden de Servicio Nº 1685 (con SIAF Nº 5392, financiado bajo la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados - RDR), a favor del contratista Sr. Carlos Alejandro Álvarez Zavaleta, para la ejecución del "Servicio de organización y ejecución de subasta pública de bienes muebles patrimoniales del Gobierno Regional Junín", con un plazo de ejecución inicial de 90 días calendario;

Que, mediante la Carta Nº 085-2026-CAAZ, de fecha 01 de octubre de 2026, el contratista solicitó formalmente la ampliación del plazo contractual por sesenta (60) días calendario, sustentando su pedido en que a la fecha no se ha emitido la resolución de baja de los bienes patrimoniales, el cual constituye un requisito indispensable y un acto previo para continuar con las etapas de la subasta pública, configurándose un retraso no imputable a su representada;

ORAF	
DOC. Nº.	11221965
EXP. Nº.	20089228

Que, mediante el Informe Técnico Nº 1324-2026-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 07 de octubre de 2026, la Subdirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares emitió opinión técnica favorable sobre la modificación contractual, declarando PROCEDENTE la ampliación de plazo por sesenta (60) días calendario. Asimismo, determinó que la solicitud se ampara en la causal de acuerdo entre las partes, precisando que esta modificación permite alcanzar la finalidad del contrato original de manera oportuna, sin generar costos adicionales ni alterar el monto contractual pactado;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial, como área usuaria y competente del seguimiento de las actividades de disposición de bienes, emitió el Informe Técnico Nº 19-2026-GRJ/ORAF-OGP, a través del cual sustenta y justifica técnicamente la necesidad de aprobar una ampliación del plazo contractual por sesenta (60) días calendario, argumentando razones técnicas orientadas al correcto cumplimiento y culminación del objeto de la contratación;

Que, mediante el Memorando Nº 1061-2026-GRJ-ORAJ, la Directora Regional de Asesoría Jurídica, Abg. Ena Milagros Bonilla Pérez, señaló que de la documentación remitida no se advierte una controversia jurídica concreta que requiera pronunciamiento legal. Ello debido a que la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, como área técnica competente en materia de contrataciones, ya evaluó el expediente y concluyó la procedencia de la ampliación de plazo de la orden de servicio. Por tanto, no corresponde emitir una opinión legal sobre aspectos estrictamente técnicos, salvo que la Oficina Regional de Administración y Finanzas identifique y precise una duda jurídica específica y razonablemente discutible que supere el marco de sus propias competencias. En consecuencia, corresponde a su despacho de estimarlo conforme y dentro de sus atribuciones continuar con el trámite respectivo para la emisión del acto administrativo que apruebe dicha ampliación. Finalmente, precisó que dicha comunicación no constituye un pronunciamiento sobre el fondo de la resolución parcial del contrato, sino una respuesta sobre la improcedencia de emitir opinión legal al no existir una controversia que la justifique, conforme a los criterios establecidos en el TUO de la Ley Nº 27444;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, establecen que las ampliaciones de plazo proceden cuando se aprueba una orden de servicio y se presentan situaciones ajenas a la voluntad del contratista que afecten el calendario de ejecución, contando con la debida opinión y sustento del área usuaria;

Que, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado y los principios de eficiencia y eficacia, las partes pueden acordar modificaciones al amparo del ordenamiento legal vigente, siempre que cuenten con el sustento del área usuaria y la opinión del área de abastecimiento, formalizándose mediante la suscripción de la adenda respectiva;

Que, estando debidamente justificada y acreditada la necesidad por el área competente, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente que formalice la ampliación de plazo para garantizar la correcta culminación del servicio de subasta pública de los bienes muebles del Gobierno Regional Junín;

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Oficina Regional de Administración y Finanzas

Que, contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Subdirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional Junín - Sede Central, y;

De conformidad con las facultades conferidas en la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Junín, y las delegaciones de firma vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación del Plazo Contractual por sesenta (60) días calendario de la Orden de Servicio Nº 1685 (de fecha 30/06/2026, SIAF Nº 5392, Fuente de Financiamiento: RDR), correspondiente al "Servicio de organización y ejecución de subasta pública de bienes muebles patrimoniales del Gobierno Regional Junín", computados a partir del vencimiento del plazo original, en mérito al sustento expuesto en el Informe Técnico Nº 19-2026-GRJ/ORAF-OGP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente ampliación de plazo se realiza bajo la modalidad de modificación contractual por mutuo acuerdo, con el objeto de garantizar la finalidad pública de la contratación, sin que ello genere variaciones o incrementos en el monto económico contractual originalmente pactado, ni el reconocimiento de costos adicionales o mayores gastos generales.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista Sr. Carlos Alejandro Álvarez Zavaleta, para los fines de ley correspondientes, así como a la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Oficina Regional de Administración y Finanzas y a las demás instancias administrativas del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA), a realizar las acciones administrativas complementarias pertinentes para la elaboración formal y la **suscripción de la Adenda respectiva** que incorpore la modificación del plazo formalizado en este acto.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Junín - Sede Central.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESÉ

CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original
FOLIO 08 NOV 2026
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)